

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

SECRETARIA DE GOBIERNO

Justicia municipal

Relación de los señores solicitantes a cargos de Justicia municipal en renovación extraordinaria en la provincia de Madrid.

MADRID-CAPITAL

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL CENTRO

Para el cargo de Juez municipal suplente

- Don Manuel Pérez Romero
Luis Díaz Muñoz
Moisés García Rives
Leonardo Bris y Salvador
Rafael Delgado Iribarren
José Fustegueras Méndez
José Bellver Alvarez
Sinesio Martínez Fernández
Andrés Felipe Pastor y Castellanos
Francisco Carsi Zacarés
Antonio Reol Suárez
Manuel Cejador López
Luis Moliner y Lanaja
Fernando Revuelto y Sanz
José Herráiz y Pérez
Gonzalo Marín Herranz

Agustín Díaz Agero y de Ojesto
Pedro Rincón y López Villazón
Antonio Cases y Casañ

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAMBERI

Para el cargo de Juez municipal suplente

- Don Manuel Pérez Romero
Luis Díaz Muñoz
Moisés García Rives
Leonardo Bris y Salvador
Rafael Delgado Iribarren
José Fustegueras Méndez
José Bellver Alvarez
Sinesio Martínez Fernández
Andrés Felipe Pastor y Castellanos
Francisco Carsi Zacarés
Antonio Reol Suárez
Manuel Cejador López
Luis María Moliner y Lanaja
Fernando Revuelto y Sanz
José Herráiz y Pérez
Gonzalo Marín Herranz
Agustín Díaz Agero y de Ojesto
Antonio Cases y Casañ

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL CONGRESO

Para Juez municipal suplente

- Don Manuel Pérez Romero
Luis Díaz Muñoz
Moisés García Rives
Leonardo Bris Salvador
Rafael Delgado Iribarren
José Fustegueras Méndez
José Bellver Alvarez
Sinesio Martínez Fernández
Andrés Felipe Pastor y Castellanos
Francisco Carsi Zacarés,
Antonio Reol Suárez
Manuel Cejador López
Fernando Revuelto y Sanz
José Herráiz y Pérez
Gonzalo Marín Herranz
Agustín Díaz Agero y de Ojesto
Antonio Cases y Casañ
Avelino Fernández de la Poza

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

Para Fiscal municipal suplente

- Don Andrés Felipe Pastor y Castellanos
Enrique Arroyo Lamarea
Miguel Gumiel y María
Pedro Rincón y López Villazón

Partido judicial de Alcalá de Henares

ALCALA DE HENARES

Don Vicente Majolero y Pérez Valiente, para Fiscal municipal.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 5.º de la vigente ley de Justicia municipal, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de mencionada disposición y de circular del Tribunal Supremo de 6 de julio de 1918.

Madrid, 31 de julio de 1923.

El Secretario de Gobierno,
Jesús de Lezcano

V.º B.º

El Presidente,
P. Español
(Núm. 2.093)

Juzgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en expediente de declaración de herederos, por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Anastasia y doña Teresa Malo Gómez, hijas de Miguel e Isabel, natural de Sauquillo de Boñices, provincia de Soria, que fallecieron en esta Corte el quince de septiembre y diez de noviembre de mil novecientos veinte, respectivamente, y que manifestándose que la herencia de la doña Anastasia correspondió a la doña Teresa, se reclama la de ambas por sus

primeros carnales doña Leandra y doña Juliana Chamorro Malo, a falta de otros parientes más próximos.

A la vez se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que las solicitantes a dichas herencias para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlas dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintiséis de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

P. S.

Luis Oscáriz

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Naharro

(A.—732)

Juzgados municipales

BUENA VISTA

En el expediente de juicio verbal que por reparto correspondió a este Juzgado municipal del distrito de Buenavista, sito en la calle de Belén, número dos, piso segundo, a instancia de D. Jacinto García y García, de esta vecindad, contra D. Eugenio Lambrecht, representante, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha señalado para que tenga lugar la práctica de la prueba propuesta por el demandante el día siete del actual, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia del Tribunal municipal del cual forma D. Luis Casuso y Obeso, Juez, como Presidente, y los adjuntos D. José Torre y D. Manuel Vázquez Tamames, a cuyo fin se ha acordado, como parte de la prueba propuesta por el autor, citar a usted para que el referido día siete comparezca ante el dicho Tribunal a prestar confesión judicial.

Y para que sirva de citación al demandado D. Eugenio Lambrecht, expido la presente para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de

Madrid, en Madrid, a primero de agosto de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
(Firmado)

(A.—734)

UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal interino del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. José Andrés López contra doña Petra Sopena Andrés sobre pago de cuatrocientas catorce pesetas, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados a la deudora doña Petra Sopena por todo el valor de su tasación, o sea por la cantidad de mil pesetas, y consistentes en el piso principal de una casa sita en la estación de Matillas (Guadalajara); que linda: al Saliente, con la carretera; al Poniente, con terrenos de Pilar Buchó; al Mediodía, con Guillermo Sopena; al Norte, con propiedad de Antonia Sopena, y por la planta baja, con su hermana doña Vicenta Sopena; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, que se celebrará simultáneamente en el Juzgado municipal de Villaseca de Henares, habrá de depositarse el diez por ciento del importe de la tasación en la mesa del Juzgado, y que a falta de título de propiedad está sustituido por la declaración de la interesada en la forma que de autos aparece.

Para cuyo acto se ha señalado el día veinticinco de agosto próximo, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Madera, número once, principal.

Madrid, treinta y uno de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario suplente,
(Firmado)

El Juez municipal interino,
E. Gómez Moreno

(A.—733)

JEFATURA

DE

OBRAS PÚBLICAS

de Madrid

Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día 24 de agosto próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Orense, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros 6 al 13 de la carretera de tercer orden «Desviación de la de primer orden de Madrid a Toledo, desde su origen al kilómetro 12», cuyo presupuesto asciende a pesetas 8.963'55, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1926, y la fianza provisional de 90 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, sita en la plaza de la Independencia, 8, el día 29 de agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de julio de 1923.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años 1923-24, 1924-25 y 1925-26, de la carretera de tercer orden de «Desviación de la de primer orden de Madrid a Toledo, desde su origen al kilómetro 12», kilómetros 6 al 13.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de «Desviación de la de primer orden de Madrid a Toledo, desde su origen al kilómetro 12», kilómetros 6 al 13, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 8.963'55 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 270 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiaron dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1926.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres por ciento (3 por 100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose

certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 31 de marzo de 1924, 2.981'91 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1925, 2.983'47 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1926, 2.993'17 pesetas.

Total, 8.963'55 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que proveenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1907, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 21 de julio de 1923.

El Ingeniero Jefe,
Albacete

(E.—483)

Distrito Forestal de Madrid

ANUNCIO

El día 21 de septiembre, y a las once de su mañana, tendrá lugar en las oficinas del Distrito Forestal de Madrid (Claudio Coello, número 23) y en las Casas Consistoriales de Navas del Rey, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de 290'004 decímetros cúbicos de madera de pino albar y negral, del monte número 50, denominado «Pinarejo y Vallefría», de los propios del pueblo de Pelayos de la Presa, y sito en el término municipal del citado pueblo de Navas del Rey, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en las citadas oficinas y en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento y tipo de tasación de 6.525'10 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales el cinco por ciento de dicha tasación, o sean 326'25 pesetas.

Madrid, 1.º de agosto de 1923.

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajara

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de maderas del monte número 50, denominado «Pinarejo y Vallefría», se comprometo a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (se consignará en letra).

Se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese dicha cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—508)

Parque Central de Sanidad Militar

ANUNCIO

Necesitando adquirir este Parque 40 cámaras y 40 cubiertas de 28 por 3, 6 cámaras y 10 cubiertas de 35 por 5 y 40 cámaras y 40 cubiertas de 820 por 120, se anuncia al público para que presente proposiciones del suministro de este material hasta las doce horas del día 13 del actual, hallándose de manifiesto en las oficinas de este Parque todos los días laborales, de diez a doce de la mañana, los pliegos de condiciones a que se han de ajustar los licitantes.

Madrid, 2 de agosto de 1923.

(E.—511 bis)

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

SECCION 2.ª

PLAN DE APROVECHAMIENTOS DE 1923-1924 APROBADO POR REAL ORDEN DE 19 DE JULIO DE 1923

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado, se celebrarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, y simultáneamente en las oficinas del Distrito forestal de Madrid (Claudio Coello, número 23, primero, 2.ª escalera), cuando la tasación pase de 5.000 pesetas, las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en el mismo se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos y tipo de tasación que en aquéllos se mencionan y se fijan en este estado. Cuando la tasación sea superior a 5.000 pesetas, las proposiciones se harán por pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta al final, acompañando la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria de fondos municipales, o en la Caja general de Depósitos de la provincia, el 5 por 100 de la tasación de una anualidad.

Número del monte	NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	Tasación - Pesetas	DURACIÓN DEL DISFRUTE	DÍAS Y HORAS de las subastas	FUNCIONARIOS que presenciarán las subastas
1	Llanos de Peñalara y Laguna de los Pájaros	Rascafría	Pastos para 500 lanar, 50 cabrío, 100 vacuno y 20 mayor	1 000	Año forestal	17 de septiembre, a las diez	Sobreguarda M. Cañil
6	Dehesa Boyal	Chozas de la Sierra	Idem para 400 lanar, 300 cabrío, 190 vacuno y 25 mayores	5.000	Idem	17 de idem, a las once	Peón-guarda B. González
6	Idem	Idem	Leñas, 2 375 estéreos de ramaje de Roble en el Tranzón La Majada	4 750	Idem	17 de idem, a las doce	Idem
13	Media Dehesa de Abajo	Miraflores de la Sierra	Pastos para 500 lanares	2.900	Idem	17 de idem, a las nueve	Guarda Mayor M. Medina
13	Media Dehesa de Arriba	Idem	Idem para 1.000 lanar y 20 mayor	4.500	Idem	17 de idem, a las diez	Idem
14	La Dehesilla	Idem	Idem para 500 lanar o 200 cabrío o 60 vacuno	1.200	Hasta el 1.º de marzo	17 de idem, a las once	Idem
15	Prado Concejo de las Pozas	Idem	Idem para 200 lanar, 10 vacuno y 5 mayor	500	Año forestal	17 de idem, a las doce	Idem
16	Prado Enrancho	Idem	Idem para 300 lanar, 20 vacuno y 5 mayor	1.000	Idem	17 de idem, a las trece	Idem
17	La Raya	Idem	Idem para 1.000 lanar	2.500	Idem	17 de idem, a las catorce	Idem
18	Reventón y Vaquerizas Altas	Idem	Idem para 600 lanar	1.000	Idem	18 de idem, a las nueve	Idem
18	Arroyo Hondonero	Idem	Idem para 500 lanar, 500 cabrío, 30 vacuno y 10 mayor	1.500	Hasta el 31 de marzo	18 de idem, a las diez	Idem
18	La Sierra (parte provista)	Idem	Idem para 500 lanar, 400 cabrío, 30 vacuno y 10 mayores	4.000	Año forestal	18 de idem, a las once	Idem
18	La Sierra (parte desprovista)	Idem	Idem para 1.500 lanar, 750 cabrío, 100 vacas y 20 mayor	4.000	Idem	18 de idem, a las doce	Idem
18	La Sierra	Idem	Leñas, 1.270 estéreos de ramaje de Roble, Tranzón 1.º, Arroyo Hondonero	2.540	Idem	18 de idem, a las trece	Idem
18	Idem	Idem	Idem, 1.470 estéreos ramaje de Roble, Tranzón 2.º, Arroyo Portachuelo	2.940	Idem	18 de idem, a las catorce	Idem
18	Idem	Idem	Idem, 760 estéreos de ramaje de Roble, Tranzón 3.º Los Gamonales	1.520	Idem	18 de idem, a las ocho	Idem
58	Las Regueras	La Acebeda	Idem, 400 estéreos de ramaje de Roble en todo el monte	600	Idem	17 de idem, a las once	Sobreguarda E. Rodrigo
57 y 58	Idem y Dehesa Boyal	Idem	Pastos para 200 lanar, 25 cabrío, 100 vacuno y 20 mayor	820	Idem	17 de idem, a las doce	Idem
59	La Dehesilla	Alameda del Valle	Idem para 30 vacuno	360	Idem	17 de idem, a las diez	Sobreguarda V. García
60	Moroviejo y Santa Ana	Idem	Idem para 200 lanar, 25 cabrío, 190 vacuno y 20 mayor	3.240	Idem	17 de idem, a las once	Idem
61 y 62	Las Navazuelas y Las Suertes	Idem	Idem para 200 lanar, 45 cabrío, 280 vacuno y 30 mayor	3.600	Idem	17 de idem, a las doce	Idem
61	Las Navazuelas	Idem	Leñas, 500 estéreos de ramaje de Roble, Tranzón Peña Agudilla	1.000	Idem	17 de idem, a las trece	Idem
63	Dehesa Boyal	Berzosa	Idem, 400 estéreos ramaje de Roble en todo el monte	400	Idem	17 de idem, a las doce	Sobreguarda J. López
64	Idem	Braojos	Idem, 750 estéreos ramaje de Roble en la Pradera del Sastre	750	Idem	18 de idem, a las diez	Idem E. Rodrigo
64	Idem	Idem	Pastos para 900 lanares, 80 vacuno y 10 mayor	1.200	Idem	18 de idem, a las once	Idem
65	Egido	Idem	Idem para 200 lanares	480	Idem	18 de idem, a las doce	Idem
66	Cerro del Pendón y otros	Bustarviejo	Idem para 4.500 lanar, 1.500 cabrío, 60 vacuno y 20 mayor	4.000	Idem	19 de idem, a las nueve	Guarda Mayor M. Medina
66	Idem	Idem	Canteras, 100 metros cúbicos	25	Idem	19 de idem, a las ocho	Idem
67	Navalmadero	Idem	Pastos para 500 lanar, 200 cabrío, 60 vacuno y 10 mayor	5.000	Idem	19 de idem, a las diez	Idem
67	La Huelga y Prado Montiel	Idem	Idem para 200 lanar, 150 cabrío, 20 vacuno y 10 mayor	2.500	Idem	19 de idem, a las once	Idem
68	Dehesa del Valle	Idem	Idem para 500 lanar, 200 cabrío, 60 vacuno y 10 mayor	8.000	Idem	19 de idem, a las doce	Idem
68	El Peralajo	Idem	Idem para 150 cabrío y 10 vacuno	1.000	Idem	19 de idem, a las trece	Idem
68	Cerquilla y Lomo	Idem	Idem para 800 lanares	2.500	Idem	19 de idem, a las catorce	Idem
68	La Cotilleja	Idem	Idem para 300 lanares	750	Idem	20 de idem, a las nueve	Idem
68	La Cansalea	Idem	Idem para 200 lanar, 150 cabrío, 30 vacuno y 10 mayor	2.250	Idem	20 de idem, a las diez	Idem
69	Dehesa Vieja	Idem	Leñas, 2.500 estéreos de ramaje de Roble, Tranzón Peña Ladrón	5.000	Idem	20 de idem, a las once	Idem
69	Idem Tranzón Peña Ladrón	Idem	Pastos para 300 lanar y 400 cabrío	1.000	Hasta el 31 de marzo	20 de idem, a las doce	Idem
69	Idem Tranzón La Fresneda	Idem	Idem para 600 lanares	1.200	Año forestal	20 de idem, a las trece	Idem
70	Prado Espartal	Idem	Idem para 800 lanares	1.000	Idem	20 de idem, a las catorce	Idem
71	Robellano y otros	La Cabrera	Idem para 2.500 lanar, 150 vacuno, 20 mayor y 30 menor	3.000	Idem	17 de idem, a las doce	Sobreguarda R. Mansilla
73	Los Quemados	Canencia	Idem para 400 lanares	600	Idem	19 de idem, a las nueve	Idem V. García
73	La Solana	Idem	Idem para 500 lanar, 150 cabrío y 30 vacas	900	Idem	19 de idem, a las diez	Idem
73	Gargantillas	Idem	Idem para 600 lanar, 125 cabrío y 40 vacuno	550	Hasta el 31 de marzo	19 de idem, a las once	Idem
73	Caños y Peledraderos	Idem	Idem para 500 lanar, 50 cabrío y 10 vacuno	725	Año forestal	19 de idem, a las doce	Idem
73	La Horcajada	Idem	Idem para 400 lanar, 25 cabrío y 50 vacuno	1.500	Idem	19 de idem, a las trece	Idem
73	Horcajuelo y Tomajuelo	Idem	Idem para 300 lanar, 20 cabrío y 20 vacuno	480	Idem	20 de idem, a las diez	Idem
73	Pradejines	Idem	Idem para 700 lanar, 75 cabrío y 100 vacuno	2.200	Idem	20 de idem, a las once	Idem
73	Botrayuno	Idem	Idem para 400 lanares	420	Idem	20 de idem, a las doce	Idem
73	Gargantillas	Idem	Leñas, 2.500 estéreos de ramaje de Roble, Tranzón Gargantillas	5.000	Idem	20 de idem, a las trece	Idem
74	Dehesa Soto	Cervera de Buitrago	Idem, 300 estéreos ramaje de Roble en todo el monte	300	Idem	18 de idem, a las doce	Idem R. Mansilla
75	Cañadillas y Cañizuelo	Garganta	Pastos para 500 lanar, 10 cabrío y 10 vacuno	480	Idem	19 de idem, a las once	Peón-guarda A. Martín
76	Dehesa Boyal	Idem	Idem para 30 vacuno y 20 mayor	1.200	Idem	19 de idem, a las doce	Idem
77	Dehesa de la Mata	Gascones	Idem para 750 lanares	2.500	Idem	19 de idem, a las doce	Sobreguarda E. Rodrigo
78	Dehesa Roblasco	Idem	Idem para 150 lanares	200	Hasta el 20 de febrero	19 de idem, a las trece	Idem
79	Dehesa Boyal	La Hiruela	Idem para 200 lanar, 20 cabrío, 200 vacuno y 30 mayor	720	Año forestal	18 de idem, a las doce	Idem J. López
80	La Alberca	Horcajo de la Sierra	Idem para 50 lanar y 25 cabrío	15	Idem	20 de idem, a las diez	Idem E. Rodrigo
81	Dehesa Boyal y La Pedregosa	Idem	Idem para 400 lanar, 60 vacuno y 10 mayor	1.320	Idem	20 de idem, a las once	Idem
81	Idem	Idem	Leñas, 500 estéreos ramaje de Roble, Tranzón Mortajo	750	Idem	20 de idem, a las doce	Idem
82	El Plantío	Idem	Pastos para 100 lanar y 10 vacuno	130	Idem	20 de idem, a las trece	Idem
83	Dehesa Boyal	Horcajuelo	Idem para 400 lanar, 25 cabrío, 100 vacuno y 10 mayor	1.450	Idem	19 de idem, a las doce	Sobreguarda J. López
85	Peña Hueca y otros	Lozoya del Valle	Idem para 2.000 lanar, 100 cabrío, 150 vacuno y 20 mayor	3.360	Idem	17 de idem, a las diez	Peón-guarda M. González
85	Idem	Idem	Leñas, 2.250 estéreos ramaje de Roble, Tranzón Las Quebraduras	4.500	Idem	17 de idem, a las once	Idem
85	Idem	Idem	Idem, 2.250 estéreos de ramaje de Roble, Tranzón Fuentelinoso	4.500	Idem	17 de idem, a las doce	Idem
86	Soto Garganta	Idem	Pastos para 800 lanar, 50 cabrío, 250 vacuno y 40 mayor	5.000	Idem	17 de idem, a las trece	Idem

Número del monte	NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPIAL en que radica	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	Tasación - Pesetas	DURACIÓN DEL DISFRUTE	DÍAS Y HORAS de las subastas	FUNCIONARIOS que presenciarán las subastas
86	Soto Garganta	Lozoya del Valle	Canteras, 100 metros cúbicos, sitio del Cirate	25	Año forestal	18 de septiembre, a las diez.	Peón-guarda M. González
86	Idem	Idem	Leñas, 150 estéreos de retama Tranzón Acederón	150	Idem	18 de idem, a las once	Idem
87	La Umbria y otros	Idem	Pastos para 900 lanar, 50 cabrio, 30 vacuno y 10 mayor	1.300	Idem	18 de idem, a las doce	Idem
87	Idem	Idem	Canteras, 100 metros cúbicos en la Solana y Peñagorda	25	Idem	18 de idem, a las trece	Idem
88	Dehesa Boyal	Medarcos	Pastos para 300 lanar, 60 vacuno y 10 mayor	780	Idem	19 de idem, a las doce	Idem
89	Huerta del Chaparral y la Solana	Montejo de la Sierra	Idem para 700 lanar, 50 cabrio y 100 vacuno	1.200	Idem	19 de idem, a las nueve	Sobreguarda J. López
90	Dehesa Boyal	Idem	Idem para 400 lanar, 220 vacuno y 10 mayor	1.200	Idem	19 de idem, a las diez	Idem
91	La Dehesilla	Idem	Idem para 800 lanar, 50 cabrio y 100 vacuno	1.200	Idem	19 de idem, a las once	Idem
92	Prado Vallador	Idem	Idem para 400 lanar, 25 cabrio, 80 vacuno y 10 mayor	840	Idem	19 de idem, a las doce	Idem
93	La Umbria	Idem	Idem para 200 lanar	300	Idem	19 de idem, a las trece	Idem
94	La Umbria o Nueva	Navarredonda	Idem para 300 lanar, 30 vacuno y 10 mayor	1.080	Idem	22 de idem, a las doce	Idem E. Rodrigo
96	Lalera y Dehesa Boyal	Oteruelo del Valle	Idem para 300 lanar, 20 cabrio y 60 vacuno	780	Idem	18 de idem, a las diez	Idem M. Cañil
96	Idem	Idem	Leñas, 1.500 estéreos de ramaje de Roble, Tranzón El Raso	3.000	Idem	18 de idem, a las once	Idem
97	Tercio de Santa Ana y otros	Idem	Pastos para 400 lanar, 25 cabrio y 80 vacuno	1.080	Idem	18 de idem, a las doce	Idem
98	Dehesa Boyal	Patones	Idem para 400 lanar, 200 cabrio y 40 vacuno	870	Idem	15 de idem, a las doce	Idem R. Mansilla
101	La Marotera	Pinilla del Valle	Idem para 800 lanar, 40 cabrio, 120 vacuno y 10 mayor	3.000	Idem	21 de idem, a las diez	Idem V. García
101	Idem	Idem	Leñas, 1.500 estéreos ramaje de Roble, Tranzón Rebuja del Chorrillo	3.000	Idem	21 de idem, a las once	Idem
102	Villanadillas	Idem	Pastos para 700 lanar, 20 cabrio, 75 vacuno y 20 mayor	3.000	Idem	21 de idem, a las doce	Idem
103	Dehesa Boyal de las Pozas	Piñuécar	Idem para 200 lanar y 20 cabrio	500	Idem	15 de idem, a las doce	Idem E. Rodrigo
104	Dehesa Ana Gutiérrez	Prádena del Rincón	Idem para 400 lanar y 50 cabrio	420	Idem	20 de idem, a las diez	Idem J. López
105	Dehesa Boyal	Idem	Idem para 400 lanar	480	Hasta el 1.º de abril	20 de idem, a las once	Idem
106	Dehesa Lomo Peral	Idem	Idem para 300 lanar, 25 cabrio y 10 vacuno	480	Año forestal	20 de idem, a las doce	Idem
107	La Dehesilla	Idem	Idem para 150 lanar, 10 cabrio y 25 vacuno	360	Idem	20 de idem, a las trece	Idem
109	Dehesa Boyal	Puebla de la Mujer Muerta	Idem para 300 lanar, 40 vacuno y 20 mayor	600	Idem	15 de idem, a las doce	Idem
112	Idem	Rascafría	Idem para 200 lanar, 50 cabrio, 150 vacuno y 20 mayor	3.000	Idem	17 de idem, a las nueve	Idem M. Cañil
112	Idem	Idem	Leñas, 2.000 estéreos de ramaje de Roble, Tranzón Tomillarejo	4.000	Idem	17 de idem, a las once	Idem
115	Soto de Arriba	Idem	Pastos para 100 lanar, 20 cabrio, 30 vacuno y 20 mayor	1.500	Idem	17 de idem, a las doce	Idem
116	Tras las Suertes	Idem	Idem para 50 lanar y 25 vacas	420	Idem	17 de idem, a las trece	Idem
117	Dehesa Boyal	Roi ledillo de la Jara	Idem para 80 vacuno y 40 mayor	180	Idem	21 de idem, a las doce	Idem J. López
120	Idem	Robregordo	Idem para 160 vacuno y 10 mayor	1.320	Idem	21 de idem, a las nueve	Idem E. Rodrigo
122	Idem	Somosierra	Leñas, 100 estéreos de 50 árboles leñeros	200	Idem	21 de idem, a las trece	Idem
123	Dehesa Majafrades	Idem	Pastos para 1.000 lanar, 100 cabrio, 40 mayor y 20 menor	1.200	Idem	21 de idem, a las doce	Idem
124	Valgallego	Torrelaguna	Idem para 1.000 lanar o 500 cabrio	8.000	Hasta el 15 de abril	19 de idem, a las trece	Idem R. Mansilla
124	Idem	Idem	Caza menor por cuatro años	800	Año forestal	19 de idem, a las doce	Idem
125	Arroyo Garganta	Villavieja	Pastos para 100 lanar y 5 mayor	90	Idem	19 de idem, a las nueve	Idem E. Rodrigo
126	Prado Nava	Idem	Idem para 150 lanar, 5 vacuno y 6 mayor	240	Idem	19 de idem, a las diez	Idem

MONTES QUE DEL MINISTERIO DE HACIENDA HAN PASADO A DEPENDER DE ESTA JEFATURA

45	Baldíos del Juncal	Alcobendas	Pastos para 300 lanar	1.300	Año forestal	17 de septiembre, a las doce	Peón-guarda M. Cristóbal
64	Dehesa Boyal	El Molar	Tierras para la tejera del pueblo, 100 metros cúbicos	100	Idem	15 de idem, a las diez	Guarda mayor M. Medina
68	Idem	Idem	Arenas, 250 metros cúbicos	250	Idem	15 de idem, a las once	Idem
68	Idem	Idem	Canteras, 150 metros cúbicos	150	Idem	15 de idem, a las doce	Idem
68	Idem	Idem	Pastos para 2.000 lanar	2.250	Hasta el 15 de febrero	15 de idem, a las trece	Idem
75	Idem	Pedrezuela	Idem para 2.000 lanar y 50 cabrio	1.500	Hasta el 28 de febrero	21 de idem, a las doce	Idem
75	Idem	Idem	Idem para 250 vacuno y 10 mayor	3.000	1.º de mayo a 30 de septiembre	5 de abril, a las doce	Idem
76	Dehesa Moncalvillo	San Agustín de Guadalupe	Idem para 300 vacuno y 30 mayor	5.000	Año forestal	18 de septiembre, a las doce	Peón-guarda M. Cristóbal
76	Idem	Idem	Idem para 4.000 lanar	4.900	Hasta el 15 de marzo	18 de idem, a las trece	Idem
175	Dehesa Boyal	El Berruenco	Leñas, 50 estéreos de 100 árboles de Fresno y Roble secos	1.000	Año forestal	20 de idem, a las doce	Sobreguarda R. Mansilla
177	Prado María Córdoba	Ba-tarviejo	Pastos para 150 lanar y 4 vacuno	200	Idem	19 de idem, a las ocho	Guarda mayor M. Medina
178	Prado Cañuelo	Garganta	Idem para 180 lanar, 10 cabrio y 15 vacuno	480	Idem	19 de idem, a las trece	Peón-guarda A. Martín
183	Dehesa Mingo Romano	Navalafuente	Idem de rastrojera para 300 lanar	300	De la entrega a 30 de septiembre	4 de abril, a las doce	Guarda mayor M. Medina
187	Dehesa Boyal y Peña del Gato	Medueña	Idem para 30 vacuno y 15 mayor	240	1.º de abril a 30 de septiembre	2 de marzo, a las doce	Sobreguarda R. Mansilla
187	Idem	Idem	Idem para 250 cabras	2.500	Hasta el 31 de marzo	24 de septiembre, a las once	Idem
188	Lalera de los Huertos	Idem	Idem para 200 lanar y 25 vacuno	300	Año forestal	24 de idem, a las doce	Idem
189	Dehesa de Arriba y de Abajo	La Serna	Idem para 300 lanar, 10 cabrio y 40 vacuno	1.000	Idem	24 de idem, a las doce	Idem E. Rodrigo
190	Dehesa Boyal	Sieteiglesias	Idem para 150 lanar	420	Hasta el 1.º de marzo	21 de idem, a las doce	Idem R. Mansilla
191	Soto Torre Otón	Porremocha	Idem para 400 lanar y 10 cabrio	1.500	Hasta el 31 de marzo	25 de idem, a las doce	Idem
191	Idem	Idem	Idem para 35 mayores	300	1.º de mayo a 30 de septiembre	14 de marzo, a las doce	Idem
192	Prado Navalnengo	Valdemanco	Idem para 125 lanar	75	Hasta el 31 de marzo	22 de septiembre, a las doce	Idem
192	Idem	Idem	Leñas, 200 estéreos ramaje de Roble en todo el monte	300	Año forestal	22 de idem, a las trece	Idem

MODELO DE PROPOSICIÓN PARA LAS SUBASTAS DOBLES

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal número... de la clase..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de... del monte número..., perteneciente al pueblo de..., se comprometo a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (se consignará en pesetas y céntimos, advirtiéndose que será desecha la toda proposición en que no se exprese esa cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

SECCION 2.

Plan de aprovechamientos para 1923-1924 aprobado por Real orden de _____ de _____ de 1923

Los aprovechamientos que se expresan a continuación han sido concedidos por adjudicación directa a los Ayuntamientos que se expresan en el tipo de su tasación.

Número del monte	NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	TASACION - Pesetas	DURACIÓN DEL DISFRUTE
5	Cerca del Concejo.....	Chozas de la Sierra.....	Siembras en todo el monte.....	2.000	Año forestal
63	Dehesa Boyal.....	Berzosa.....	Pastos para 70 vacuno.....	450	Idem
66	Cerros del Pendón y otros.....	Bustarviejo.....	Siembras en 200 hectáreas.....	2.000	Idem
74	Dehesa Soto.....	Cervera de Buitrago.....	Pastos para 80 vacuno, 30 mayor y 10 menor.....	200	Idem
78	Dehesa Roblano.....	Gascones.....	Idem para 40 vacuno y 10 mayor.....	100	1.º de mayo a 31 de julio
79	Dehesa Boyal.....	La Hiruela.....	Siembras en 75 hectáreas.....	100	Año forestal
84	Prado Nuevo.....	Horcajuelo.....	Pastos para 100 vacuno y 10 mayor.....	250	Idem
100	Dehesa Boyal.....	Pinilla del Valle.....	Idem para 140 vacuno y 10 mayor.....	400	1.º de mayo a 30 de septiembre
105	Idem.....	Prádena del Rincón.....	Idem para 200 vacuno.....	800	1.º de abril a 30 de septiembre
110	Idem.....	Robledillo de la Jara.....	Idem para 70 vacuno y 40 mayor en el Tranzón La Umbria.....	200	Año forestal
118	Idem.....	Idem.....	Siembras en 50 hectáreas.....	200	Idem
121	Idem.....	Serrada.....	Pastos para 70 vacuno.....	100	Idem
122	Idem.....	Somosierra.....	Idem para 100 vacuno, 40 mayor y 20 menor.....	600	Idem
124	Valgallego.....	Torrelaguna.....	Idem para 20 vacuno, 100 mayor y 100 menor.....	1.000	16 de abril a 30 de septiembre

MONTES QUE DEL MINISTERIO DE HACIENDA HAN PASADO A DEPENDER DE ESTA JEFATURA

46	Valdelatas.....	Alcebendas.....	Pastos para 60 vacuno.....	250	1.º de abril a 31 de agosto
58	Dehesa Navalvillar.....	Colmenar Viejo.....	Idem para 600 vacuno y 250 mayor.....	18.250	Año forestal
62	Valdelatas.....	Fuencarral.....	Idem para 90 mayores.....	500	1.º de marzo a 30 de septiembre
62	Idem.....	Idem.....	Siembras en 80 hectáreas.....	1.000	Año forestal
68	Dehesa Boyal.....	El Molar.....	Pastos para 355 mayores.....	1.775	Idem
75	Idem.....	Pedrezuela.....	Idem para 150 vacuno en los sitios Pajares y Reguera de la Mina Vaquera.....	1.000	1.º de mayo a 30 de septiembre
76	Dehesa Moncalvillo.....	San Agustín de Guadalix.....	Idem para 130 vacuno y 97 mayores, desde 1.º de noviembre en el Tranzón Cuesta del Río y desde 1.º de abril en éste, Retuerta e Hilo de las Peñas.....	7.500	1.º de noviembre a 30 de septiembre
77	Dehesa Boyal.....	San Sebastián de los Reyes.....	Idem para 200 vacuno y 224 mayores.....	1.850	Año forestal
175	Idem.....	El Berruoco.....	Idem para 200 vacuno.....	1.250	Idem
179	Idem.....	Gargantilla.....	Idem para 80 vacuno, pudiendo regarse las praderas.....	420	Idem
183	Dehesa Mingo Romano.....	Navalafuente.....	Siembra de todo el monte.....	1.500	Idem
190	Dehesa Boyal.....	Sieteiglesias.....	Pastos para 50 vacuno.....	125	1.º de mayo a 30 de septiembre
191	Soto Torres Otón.....	Torreamecha.....	Idem para 60 mayores.....	375	1.º de mayo a 15 de septiembre

Madrid, 28 de julio de 1923

El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajara

(E.-504)

Lunes 6 de agosto de 1923

Ayuntamiento de Madrid

Esta excelentísima Corporación, en sesión de 13 del corriente, ha acordado anunciar concurso público de proyectos para contratar el suministro y montaje de un establecimiento destinado al tratamiento y transformación de las basuras urbanas de esta Corte, con sujeción a las siguientes

BASES FACULTATIVAS

1.º Son objeto del presente concurso el suministro y montaje de toda la maquinaria y elementos necesarios para la completa instalación de un establecimiento destinado a la clasificación y transformación de las basuras y detritus procedentes de las viviendas y del barrido de las calles.

2.º Dichas basuras se calculan, cifra aproximada, en 600 toneladas diarias.

3.º El establecimiento estará provisto de máquinas, calderas, trituradoras, seleccionadoras y cuantos elementos juzgue precisos el concursante para una perfecta instalación de esta naturaleza, en la que deberán realizarse principalmente las siguientes operaciones:

a) Separación de substancias sólidas no combustibles (tierra, loza cristal, metales y demás residuos no útiles a la agricultura).

b) Desección y trituración de las basuras útiles a la agricultura.

c) Incineración de las inmundicias no útiles a la agricultura o peligrosas. Además de los hornos o elementos que se propongan para la cremación de las basuras en época normal, habrán de instalarse las necesarias para la total incineración de las basuras combustibles en épocas de epidemias.

d) Aprovechamiento del calor producido por la incineración de las basuras, transformándolas en energía eléctrica, que se utilizará en la forma que más convenga.

4.º Para la instalación de todos los servicios de la fábrica podrá disponer el proponente de terreno sensiblemente horizontal, situado en el Parque Sur del Servicio de Limpieza, de forma casi rectangular y dimensiones mínimas de los lados de 21 por 51 metros. En dichos terrenos hay construídos algunos hornos para combustión de basura (susceptibles de aprovechamiento reformándolos) y una chimenea de fábrica, de unos 25 metros de altura, situada aproximadamente al centro del solar y que pudiera ser utilizada.

5.º Las proposiciones que se presenten al concurso habrán de ir acompañadas y por separado del precio (que se pondrá en sobre cerrado), de planos detallados de las instalaciones, con Memoria explicativa y cuantos juzgue el concursante oportunos; también incluirá referencias de otras instalaciones análogas (si las tuviere) realizadas por el mismo. A los planos de instalación acompañarán planos o esquemas de los edificios necesarios para

abrir las instalaciones. El precio se entenderá que es por la total instalación de la fábrica incineradora con todos sus servicios, garantizando su funcionamiento por un plazo no inferior a dos años. Los edificios, una vez hecho por el Arquitecto municipal designado el correspondiente proyecto, serán objeto de otro concurso independiente de éste.

6.º Será condición indispensable la fijación por el concursante del plazo máximo de ejecución y puesta en marcha del total de las instalaciones.

7.º Las condiciones económicas por que ha de regirse este concurso se anotan al final (responsabilidad, forma de pago, fianza, etc.).

8.º Se fija en dos meses el plazo para la presentación de proposiciones a partir del día siguiente al de la fecha del anuncio del concurso en la *Gaceta de Madrid*.

9.º El autor de la proposición que sea aceptada por el Ayuntamiento quedará obligado a cumplir con los compromisos que contraiga en su oferta, bajo pena de las multas que le sean impuestas por faltas o retrasos no justificados debidamente o de la rescisión del contrato, si se estimase necesario, por defectuosidad de la maquinaria o de sus instalaciones.

10.º El pago de la maquinaria y de todas las instalaciones será hecho de la cantidad consignada en el presupuesto extraordinario del nuevo empréstito para la reorganización del servicio de Limpieza, conforme se acuerde por la Corporación municipal en vista de las condiciones que se establezcan en el proyecto que sea aprobado.

Madrid, 16 de junio de 1928.—César Chicote.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.º El plazo del concurso se abre por término de dos meses que empezarán a correr y contarse desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Las proposiciones extendidas en papel de la clase octava, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la cantidad del 5 por 100 del importe de la oferta que se haga en concepto de depósito provisional y de los sellos municipales correspondientes, especiales de subastas y concursos se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

3.º Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

4.º El precio de este concurso es el de 1.000.000 de pesetas.

5.º El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos,

en concepto de fianza definitiva, la cantidad del 10 por 100 del importe de la adjudicación, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el art. 12 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

6.º El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.º El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

8.º El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que le hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

10.º Terminado el plazo del concurso se procederá por la Comisión quinta a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desacharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte del concursante.

Madrid, 22 de junio de 1928.—El Secretario, F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de julio de 1928.—El Secretario, F. Ruano.

(E.—513)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de marzo último, aprobado en sesión de 13 del actual.

(Continuación)

La caja y la contabilidad funcionarán con absoluta independencia de las del Ayuntamiento, al que solo estará obligado el Consejo a comunicarle anualmente la cuenta de ingresos y gastos y el abono a la Caja municipal del 5 por 100 de interés de capital invertido por el Ayuntamiento en la construcción de las fábricas, más el sobrante de los beneficios líquidos después del pago de dividendos a los accionistas, de las dietas señaladas por los estatutos al Consejo de Administración y del 2 por 100 a los obreros de las fábricas que disfrutará un jornal con arreglo a plantilla y no podrán ser separados sin causa justa.

Octavo. En los pliegos de subasta para contratar la construcción de las fábricas municipales a que hace referencia este acuerdo, se consignará el plazo máximo en el que ha de ser realizada la construcción, so pena una multa diaria durante la moratoria.

Noveno. Interin el período de transición de un régimen a otro, cuantas incidencias surjan relacionadas con la producción, precio y venta del pan, serán sometidas a la resolución de la Junta Central de Abastos, creada por Real decreto de 18 de enero próximo pasado.

Décimo. El nombramiento de personal para las fábricas municipales de harinas y de pan, será facultad del Consejo de Administración. Si antes de nombrarse el Consejo hubiera necesidad de destinar gente a trabajos de las fábricas, el Ayuntamiento empleará personal municipal, el que será adscrito a las plazas en comisión de servicio y cesará en su labor en cuanto el Consejo de Administración nombre el personal definitivo.

Undécimo. Para estudiar las cuestiones que se susciten con motivo de la ejecución de la iniciativa de la Alcaldía Presidencia y proponer al Ayuntamiento en su caso, los dictámenes procedentes, se nombrará una Comisión especial cuyo cometido terminará *ipso facto* al constituirse el primer Consejo de Administración en las fábricas municipales.

Día 16

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria del día 9 y extraordinaria del día 1.º del actual continuada los días 2, 7 y 10.

Se acordó consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex Alcalde excelentísimo Sr. D. Manuel Allendesalazar, transmitir el pésame a la familia del finado y levantar la sesión en señal de duelo, después de haber despachado los asuntos que no ofrezcan discusión.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por las víctimas de los atentados ocurridos en Barcelona y manifestarlo así al Ayuntamiento de aquella ciudad.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 9 del actual, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Passar a la Comisión respectiva una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, aprobando el expediente de revisión de precios de las obras de saneamiento del subsuelo, correspondientes al segundo semestre de 1922.

Devolver a D. Valentín Ruiz Senén, en nombre de la Sociedad «Gas Madrid, S. A.», en la forma que propone el Sr. Decano de los Letrados consistoriales, el importe de las multas de 1.000 pesetas diarias que fueron impuestas a la Compañía de Alumbrado y Calefacción por Gas, en los años 1916 y 1917, por no instalar el gas instantáneo, dejando en poder del excelentísimo Ayuntamiento el importe de los derechos reales que correspondan por la transmisión del importe de las citadas multas y que le será devuelto cuando exhiba las escrituras de constitución de la Sociedad «Gas Madrid, Sociedad Anónima», y de contrato de alumbrado público, con las anotaciones a que se refiere el Sr. Decano de los Letrados consistoriales.

Conceder licencia para el aumento, ya realizado, de un piso sótano con pabellones laterales a fachada y azotes en el resto de la primera crujía de la casa núm. 30 de la calle de Andrés Mellado, debiendo abonar el duplo de los derechos correspondientes a la citada obra de ampliación abusivamente realizada.

(Continuará)